



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

aei

EXPEDIENTE N° 16 – 924 – 2021 – 1.-
DECRETON° 2021.21.006.-

San Salvador de Jujuy, 13 SEP 2021

VISTO:

El Decreto N° 0916.21.006 de fecha de 05 de mayo de 2021, mediante el cual se exime de la tasa de ocupación de espacio público por la colocación de mesas y sillas en veredas de confiterías, bares, heladerías y cualquier otra actividad realizada a título oneroso, desde el día 10 de mayo y hasta el 31 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, con estricto control de cumplimiento de las reglas de conducta individuales que garantizaron contener el impacto de la pandemia, posibilitó habilitar progresivamente actividades sociales, económicas y laborales de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios, siempre, de acuerdo a la dinámica de la situación epidemiológica de cada lugar, con contralor y protocolos de funcionamiento aprobados por la autoridad sanitaria Provincial y Municipal;

Que, la situación epidemiológica en la Provincia de Jujuy presenta marcado y sostenido descenso de casos por Covid-19 (Coronavirus), permitiendo adaptar, actualizar medidas y protocolos en forma permanente según las condiciones epidemiológicas, procurando asegurar la continuidad de la actividad del Estado en su conjunto, como así también, el desenvolvimiento progresivo de actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios como generadoras de fuentes de trabajo genuinas;

Que, dichas actividades se fueron habilitando, cumpliendo las normas de prevención previstas en los protocolos de bioseguridad vigentes y aprobados por el Comité Operativo de Emergencia Provincial y Municipal, con control y seguimiento de resultados en los distintos establecimientos públicos, comerciales e industriales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que, teniendo presente la difícil situación producida por la pandemia en el ámbito público, privado, económico y laboral, y a los fines de que en el menor de los plazos, todos los comerciantes puedan retomar sus actividades, dentro del marco legal, surge procedente, necesario y oportuno, disponer una prórroga de lo determinado en el Decreto 0916.21.006, estableciendo la eximición de un setenta por ciento (70%) de las tasas de ocupación de espacio público para la colocación de mesas y sillas en veredas de confiterías, bares, heladerías y cualquier otra actividad realizada a título oneroso dentro del territorio Municipal, hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta que se liberen completamente las restricciones establecidas por el gobierno Nacional, Provincial y Municipal, lo que suceda primero;

Que, por tal motivo este Departamento Ejecutivo considera necesario dictar el pertinente dispositivo legal, a los fines de coadyuvar al comerciante capitalino y eximirlo de las obligaciones de pago de dichas tasas;

Por ello:

///sigue...

///...sigue

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Ad-Referéndum del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, a partir del 01 de septiembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta que se liberen completamente las restricciones establecidas por el gobierno Nacional, Provincial y Municipal, lo que suceda primero, establézcase la Prórroga de la eximición de las tasas de ocupación de espacio público para la colocación de mesas y sillas en veredas de confiterías, bares, heladerías y cualquier otra actividad realizada a título oneroso dentro del territorio Municipal, disponiendo que dicha eximición será de un setenta por ciento (70%) del monto total establecido.-

ARTICULO 2º.- Podrán acceder a los presentes beneficios todos aquellos comerciantes que acrediten tener vigente la Habilitación Comercial correspondiente, dentro de idéntico periodo de la prórroga, estableciendo como autoridad de aplicación, a fines de tramitar el presente beneficio a la Sub-Secretaría de Fiscalización y Control de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Coordinación General de Comunicación, Sub-Secretaría de Fiscalización y Control, Dirección de Habilitaciones y Permisos Comerciales, Dirección General de Control Comercial, Dirección de Espacio Público, Dirección de Renta y al Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, remitiéndose copia del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, para que se preste la sanción del correspondiente Acuerdo.-

ALFREDO ESTEBAN SAURRALDE
VICEDIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO

[Stamp area with illegible text]

Dr. GASTÓN JOSÉ MILLON
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Salvador de Jujuy



Dr. RAÚL JORGE INTENDENTE
Municipalidad de S. S. de Jujuy

**CONSTE QUE EN LA FECHA SE HA DESGLOSADO
EL ORIGINAL DEL DECRETO N° 2021.21.006
AGREGÁNDOSE COPIA AUTÉNTICA DEL MISMO
S. S. DE JUJUY, 13 SEP 2021**



ALFREDO ESTEBAN SAURRALDE
VICEDIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO